PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1181

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AREGUA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase patrimonio cultural de la nación y bajo protección del Estado el casco histórico de la ciudad de Areguá

Artículo 2º.- Dicho casco histórico queda delimitado, a los efectos de esta Ley, de la siguiente manera:

Al norte, las calles Gral. Díaz entre Fray Bolaños y Carlos Antonio López; **Al este,** las calles Carlos Antonio López entre Gral. Díaz y Curupayty; **Al sur, 1)** las calles Curupayty entre Carlos Antonio López y Ricardo Pérez, **2)** las calles Paí Palau entre Ricardo Pérez y Fray Bolaños; y, **Al oeste, 1)** las calles Fray Bolaños entre Paí Palau y Gral. Díaz, **2)** las calles Ricardo Pérez entre Curupayty y Paí Palau.

Artículo 3º.- Se consideran, asimismo, patrimonio cultural de la nación, la Estación del Tren, el Castillo Carlota Palmerola y la vivienda Facetti.

Artículo 4º.- El entorno físico será establecido por la Municipalidad de Areguá que, como autoridad de aplicación de la presente ley, reglamentará su instrumentación por vía de ordenanza, dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 5º.- La Gobernación del Departamento Central, la Municipalidad de Areguá, la Dirección de Bienes Culturales y la Dirección General de Turismo, coordinarán sus planes, programas y proyectos y preverán los rubros presupuestarios necesarios para proteger el patrimonio cultural de dicha ciudad.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Senadores el **veintiocho de agosto** del año un mil novecientos noventa y siete y por la H. Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el cuatro de **noviembre** del año un mil novecientos noventa y siete.

Atilio Martínez Casado
Presidente
H.Cámara de Diputados

Rodrigo Campos Cervera
Presidente
H. Cámara de Senadores

Rubén Darío Fornerón
Secretario Parlamentario

Miguel Angel González Casabianca
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de noviembre de 1997

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Carlos Wasmosy

Miguel Angel Ramírez

Vicente Sarubbi
Ministro de Educación y Culto